

# PROPUESTAS PARA LA MEJORA DE LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS EÓLICOS

LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS COMO FACTOR CLAVE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PNIEC EN 2030



# ÍNDICE

<b>1</b>	<b>Introducción y Objeto.....</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>Propuestas para la mejora en la tramitación administrativa de instalaciones eólicas .....</b>	<b>4</b>
2.1	AGILIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.....	4
2.1.1	CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS .....	4
2.1.2	REDUCCIÓN DE PLAZOS.....	4
2.1.3	ESTABLECIMIENTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO .....	5
2.1.4	GANAR EFICIENCIA PERMITIENDO TRÁMITES EN PARALELO O SOLAPADOS EN EL TIEMPO .....	5
2.2	MAYOR COORDINACIÓN: COMPETENCIAS Y CRITERIOS.....	5
2.2.1	HOMOGENEIZACIÓN DE PROCESOS .....	5
2.2.2	MEJORAR LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA TENIENDO EN CUENTA LAS DIVERSAS TECNOLOGÍAS Y SU REALIDAD. LA REALIDAD DE LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL EN LAS DIVERSAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS .....	6
2.2.3	UNIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA LA ACEPTACIÓN DE PROYECTOS EN ZONAS .....	6
2.2.4	CANAL ESPECÍFICO PARA PROYECTOS CON TRAMITACIÓN MÁS AVANZADA .....	6
2.2.5	CONDICIÓN DE INTERÉS GENERAL, ESPECIAL O ESTRATÉGICO DE LOS PROYECTOS EÓLICOS .....	7
2.3	EFICIENCIA EN LOS PROCESOS.....	7
2.3.1	DIGITALIZACIÓN, TRANSPARENCIA Y PLATAFORMA ÚNICA.....	7
2.3.2	REGULACIÓN DEL CONCEPTO DE “MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL” .....	8
2.3.3	UN PROCESO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA MÁS PRÁCTICO .....	8
2.3.4	VENTANILLA ÚNICA .....	9
2.3.5	RECONOCER LA FIGURA DE LA “DECLARACIÓN RESPONSABLE” .....	9
2.3.6	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA DE FORMA EFICAZ Y EFICIENTE.....	9

2.4	ELEVAR EL LÍMITE DE POTENCIA NOMINAL DE LA PLANTA POR ENCIMA DEL CUAL SU TRAMITACIÓN DEBE REALIZARSE EN EL MINISTERIO .....	10
2.5	EN LA SOLICITUD DEL ACCESO Y LA CONEXIÓN .....	10
2.5.1	<i>MEJORAR EL PROCESO DE SOLICITUDES DE ACCESO Y CONEXIÓN.....</i>	<i>10</i>
2.5.2	<i>ELIMINACIÓN DEL INTERLOCUTOR ÚNICO DE NUDO (IUN), ASEGURAR OBJETIVIDAD Y EVITAR CONFLICTOS.....</i>	<i>11</i>
2.5.3	<i>PERMITIR UTILIZAR MÁS EFICIENTEMENTE LAS CAPACIDADES EXISTENTES DE LA RED.....</i>	<i>12</i>
2.6	DOTARSE DE MÁS RECURSOS HUMANOS.....	12

## 1 INTRODUCCIÓN Y OBJETO

El **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC)**, en su borrador y sin duda en su versión final, implicará una **penetración masiva de energías renovables a 2030**, de forma anual y nunca vista hasta la fecha en España.

La situación actual de los costes de las tecnologías renovables (eólica y fotovoltaica), junto con el escenario financiero y el interés de los inversores en apostar por el mercado español, hace que la viabilidad de llegar a los objetivos de 2030 esté muy condicionada por **la tramitación administrativa de los proyectos, que se presenta como un reto clave** para poder avanzar a una velocidad constante y adecuada, con el nivel de ambición que requiere el PNIEC.

El presente documento incluye una serie de **propuestas, identificadas desde el sector eólico, para la mejora en los actuales procesos de tramitación administrativa** de las instalaciones eólicas, y sin duda con beneficios para todo el sector renovable en general.

## 2 PROPUESTAS PARA LA MEJORA EN LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES EÓLICAS

### 2.1 AGILIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

#### 2.1.1 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

Asegurar el **cumplimiento de los plazos, tanto por parte de la Administración, como de los agentes privados**, todos ellos regulados en la normativa. Establecer medidas estrictas de control y penalización en ambos casos por el incumplimiento de plazos.

**Caducidad efectiva** de Expedientes o cualquier tipo de concesión o Autorización Administrativa que se encuentre **ya en una situación legal y expresa de caducidad**.

#### 2.1.2 REDUCCIÓN DE PLAZOS

- Adecuar los plazos existentes para que, en la medida de lo posible y respetando en todo momento las competencias delegadas y la normativa legal, se puedan acelerar las tramitaciones y alcanzar plazos acordes a la necesaria velocidad que va a requerir el PNIEC. Entre otros, podemos citar los siguientes ejemplos:
- Reducir los **plazos de otorgamiento de las autorizaciones** de explotación e inscripciones en RAIPEE de 1 mes a 1 semana.
- Reducir el **plazo para la resolución de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y la Autorización Administrativa (AA)** a 3 meses desde que finaliza la información pública a dichos efectos del proyecto de planta y de las infraestructuras de evacuación.
- **Simplificar el proceso de puesta en servicio**. Actualmente lleva un tiempo de 3-4 meses.

---

### 2.1.3 ESTABLECIMIENTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO

En la actualidad existen varios **pasos dentro del proceso administrativo que son de responsabilidad de las Administraciones Públicas**, que tienen establecidos por normativa unos plazos los cuales, en base a la experiencia de los últimos años, raramente se han cumplido.

Este hecho, ya consolidado, ha venido generando retrasos e incertidumbres en el proceso de avance de los proyectos, ocasionando en algunos casos pérdidas para los promotores.

Por ello, se propone **aplicar el procedimiento de silencio administrativo positivo al cabo de 1 año** de haber sido admitido a trámite el proyecto, en aquellos procesos en los que la normativa actual no indique expresamente lo contrario.

---

### 2.1.4 GANAR EFICIENCIA PERMITIENDO TRÁMITES EN PARALELO O SOLAPADOS EN EL TIEMPO

A día de hoy, el proceso de tramitación es secuencial. Se propone poder **realizar trámites en paralelo o de forma solapada**, de forma que se inicie el vertido de energía en el menor tiempo posible.

## 2.2 MAYOR COORDINACIÓN: COMPETENCIAS Y CRITERIOS

Se requiere **mayor coordinación entre CCAA y el Ministerio** en trámites administrativos.

---

### 2.2.1 HOMOGENEIZACIÓN DE PROCESOS

Se propone la **obtención de un procedimiento consensuado para la tramitación de nuevas instalaciones y prelación de proyectos, coordinado entre Ministerio, CCAA, REE y distribuidoras**, que recoja los hitos principales y plazos de forma clara y precisa, junto con los criterios objetivos para la priorización de proyectos.

A este respecto, se propone igualmente la **homogeneización de criterios por parte de las compañías distribuidoras** en los trámites en los que formen parte del proceso.

---

## 2.2.2 MEJORAR LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA TENIENDO EN CUENTA LAS DIVERSAS TECNOLOGÍAS Y SU REALIDAD. LA REALIDAD DE LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL EN LAS DIVERSAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Es necesario considerar las **diferencias en la tramitación ambiental de proyectos de tecnologías diferentes en las diversas Comunidades Autónomas y la Administración Central**.

Este aspecto se manifiesta con mucha más rotundidad si hablamos de proyectos de Eólica marina, los cuales no son comparables al resto de tecnologías, por la complejidad en su desarrollo y en la evaluación ambiental, además de la falta de experiencia en España en culminar con éxito tramitaciones completas.

Por ello, esta Asociación entiende que cualquier avance en la simplificación administrativa o la agilidad en plazos, si bien es positiva de inicio, debe **tener en consideración las diferentes realidades de cada tecnología**. Establecer **exigencias comunes, neutrales tecnológicamente, puede penalizar a unas tecnologías frente a otras**, incluso tratándose en todos los casos de proyectos serios y maduros.

Por ello, se considera necesario regular medidas diferentes para cada tecnología, en base a la diferencia existente entre los tiempos de desarrollo de los proyectos y los procesos diferentes de tramitación ambiental en las Comunidades Autónomas.

---

## 2.2.3 UNIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA LA ACEPTACIÓN DE PROYECTOS EN ZONAS

**Unificación del criterio para realizar procesos de concurrencia competitiva** las CCAA a la hora de aceptar proyectos en zonas.

---

## 2.2.4 CANAL ESPECÍFICO PARA PROYECTOS CON TRAMITACIÓN MÁS AVANZADA

Siendo conscientes de la carga administrativa que implican los procesos de tramitación actuales, junto con la diversidad de consultas/peticiones/trámites con diferente prelación temporal solicitados por los promotores, se propone la adopción de un canal de entrada específico dedicado a la tramitación de aquellos proyectos que se encuentren en fases más avanzadas de tramitación,

como por ejemplo, aquellos que ya llegan al órgano sustantivo con Estudio de Impacto Ambiental (EIA), o con la fase de tramitación realizada o por lo menos iniciada.

---

## 2.2.5 CONDICIÓN DE INTERÉS GENERAL, ESPECIAL O ESTRATÉGICO DE LOS PROYECTOS EÓLICOS

Teniendo en consideración el necesario contingente renovable que va a ser necesario incorporar para el cumplimiento de los objetivos del PNIEC a 2030, y más en particular, del componente eólico, se estima necesario dar una **señal de prioridad en la tramitación administrativa de dichos proyectos** renovables, en comparación con otros proyectos de índole industrial. Por ello se propone crear la figura de la **“Declaración de Interés estratégico” para los proyectos eólicos** que permita la flexibilización de criterios por parte de las diferentes Administraciones, como **plazos más reducidos** para la tramitación, o la adecuación de los **Planeamientos Urbanísticos** donde se localizan.

De igual modo, sería muy útil disponer por parte de la Administración del Estado y las CCAA, de una zonificación ambiental para la implantación de Proyectos de Interés Estratégico (PIE) para la Transición Energética. De este modo, dependiendo del grado de sensibilidad ambiental de las zonas, se podrían requerir estudios ambientales más sencillos, o más extensos, e incluso conocer de forma anticipada qué zonas no van a permitir el desarrollo de los mismos.

## 2.3 EFICIENCIA EN LOS PROCESOS

---

### 2.3.1 DIGITALIZACIÓN, TRANSPARENCIA Y PLATAFORMA ÚNICA

- Implantación real de la habilitación de la **tramitación electrónica en las Administraciones Centrales, Autonómicas y Locales.**
- Para los trámites, REE debería poner **a disposición de los promotores una plataforma única y una dirección de contacto única.** Convendría simplificar los usuarios / contraseñas que se necesitan para la tramitación de un solo parque eólico, así como las distintas webs (Acceso red, puesta en marcha, aplicaciones, info estructural, etc.) Igualmente, sería conveniente revisar la plataforma de seguimiento del estado de solicitudes, en concreto mejorar la web



“Acceso Red” con más **información de detalle**. Todo ello dentro de los límites establecidos por la Normativa de protección de datos, etc.

- Establecer un **procedimiento de coordinación con las CCAA de prelación de proyectos**. A efectos de disponer **información actualizada, accesible, transparente y con “dato único”**, **sería conveniente disponer de una Herramienta GIS** a nivel estatal con identificación de poligonales de proyectos en servicio y admitidos a trámite, para la toma de decisión y para realizar estudios sinérgicos.
- Obligación de las empresas distribuidoras y de REE de **publicar y mantenerla actualizada periódicamente en sus páginas web la capacidad de acceso de sus instalaciones**, si es posible con información GIS con situación de líneas y subestaciones descargables.
- Establecer un **proceso transparente en la RdT y RdD para las solicitudes de acceso y establecer un procedimiento que regule una posible lista de espera**.

---

### 2.3.2 REGULACIÓN DEL CONCEPTO DE “MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL”

- **Recoger en la legislación vigente la figura de la modificación no sustancial** para facilitar los trámites. La experiencia en otros países puede aplicarse de cara a definir y tipificar claramente las modificaciones que se consideran no sustanciales y que no requerirán nuevas autorizaciones administrativas. Algunos ejemplos, entre otros, podrían ser:
  - Desplazamiento de aerogeneradores dentro de la poligonal inicial siempre que éstos sean a zonas de igual o menor incidencia ambiental según el condicionamiento de la DIA (Implica que la DIA identifique con precisión las zonas más sensibles en la poligonal, si las hubiese).
  - Modificaciones de modelo de turbina, siempre que no aumenten en un % la altura de la máquina, y que pueda llevarse a cabo tanto por modificación de la altura de buje o de modificación del diámetro del rotor.

---

### 2.3.3 UN PROCESO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA MÁS PRÁCTICO

Incorporar los procedimientos urbanísticos en cuanto a exposición pública dentro del proceso del **órgano sustantivo**, para no duplicar procesos de exposición pública. La información pública de los

proyectos que se realiza a efectos ambientales y energéticos debe incorporar también el trámite a efectos urbanísticos.

---

#### 2.3.4 VENTANILLA ÚNICA

Existencia en la Administración de un **único interlocutor como punto de contacto para la tramitación administrativa**, independientemente de que se trate de instalaciones tramitadas en las CCAA o a nivel el Ministerio. De igual modo, también se podrían unificar las respuestas de organismos a consultas en un único expediente a través de dicha ventanilla única.

---

#### 2.3.5 RECONOCER LA FIGURA DE LA “DECLARACIÓN RESPONSABLE”

Habilitar la figura de la “**Declaración responsable**” **para agilizar trámites y evitar visados innecesarios**. Desarrollar la regulación que garantice el cumplimiento de lo declarado en la “Declaración responsable”. A este respecto, un ejemplo de ventaja que implicaría podría ser: Posibilitar que un grupo de empresas inicie la tramitación y pueda **transmitir a filiales del propio grupo** todas las autorizaciones y permisos (incluida la DUP) con una mera comunicación a través de una **declaración responsable** de cambio de titularidad sin necesidad de autorización.

---

#### 2.3.6 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA DE FORMA EFICAZ Y EFICIENTE

Acreditación de **capacidad legal, técnica y económica**. Definir el modo de concreto de acreditación de la capacidad económica (cuentas anuales, declaración responsable de disposición de fondos, ...). Actualizar la acreditación de capacidad técnica incluyendo a empresas reconocidas en el sector, instaladores, etc.

Hay **promotores que tramitan de forma recurrente** proyectos a nivel Ministerial o autonómico. No tiene sentido que para cada uno de ellos y cada proyecto se analicen las capacidades técnico-económicas del promotor (que en el caso de los proyectos a nivel Ministerial lo realiza la CNMC). Parece tener más sentido que en estos casos el proceso sea válido para cierta potencia acumulada (en varios proyectos) a lo largo de un periodo.

## 2.4 ELEVAR EL LÍMITE DE POTENCIA NOMINAL DE LA PLANTA POR ENCIMA DEL CUAL SU TRAMITACIÓN DEBE REALIZARSE EN EL MINISTERIO

A efectos de ganar eficiencia en el proceso, se debería actualizar el **umbral de potencia con el que se determina cuál es el Órgano Sustantivo para la tramitación del proyecto, fijándolo en 100 MW en comparación con los 50 MW actuales.**

Teniendo en consideración las potencias unitarias de la tecnología eólica actual y la esperada a futuro, que el valor de la potencia para decidir quién es el Órgano Sustantivo sea el actual de 50 MW **puede no responder a la tendencia de la configuración de los parques ni a la evolución de la tecnología.**

## 2.5 EN LA SOLICITUD DEL ACCESO Y LA CONEXIÓN

### 2.5.1 MEJORAR EL PROCESO DE SOLICITUDES DE ACCESO Y CONEXIÓN

- Exigencia de **requisitos adicionales al presentar la solicitud, para asegurar que los permisos de acceso y conexión se asignan a proyectos maduros y a quien tiene la voluntad real de desarrollar la actividad.**
- Establecer un **registro unificado y prelación temporal** de solicitudes.
- Establecer un **modelo y procedimiento unificados para la constitución de garantías.** En cualquier caso, la confirmación expresa por parte del órgano competente de la validez de la garantía presentada para autorizar la instalación debería excluirse como requisito imprescindible previo al inicio de la tramitación de los permisos de acceso y conexión. Igualmente, la **garantía para el acceso debería de ser única** con independencia de si se conecta a la RdT o RdD.
- **Impedir la transmisión, directa o indirecta de los permisos de acceso y conexión** hasta culminar tramitación administrativa.
- Facilitar los **proyectos de sobrepotenciación, repotenciación e hibridación** ya que constituyen acciones de los productores para introducir mejoras operativas en sus propios

parques y hacerlos más eficientes. **Evitar la necesidad de re tramitar** los permisos de acceso y conexión en estos casos.

- **Evitar incorporar costes innecesarios:** No utilización de subastas económicas para la adjudicación de los permisos de acceso en el caso de incrementos sobrevenidos de capacidad disponible.
- Establecer el **cumplimiento de hitos adicionales en la tramitación del proyecto, diferenciados por tecnologías para evitar discriminación.** Para la tecnología eólica se proponen los siguientes plazos máximos, a contar desde la fecha de obtención de los permisos de acceso y conexión:
  - Presentación del EIA → 18 MESES
  - Presentación solicitud de Autorización Administrativa previa → 18 MESES
  - En cuanto a la **Autorización Administrativa de Construcción**, no es posible garantizar de manera general para la tecnología eólica la obtención de la Autorización Administrativa de construcción en 48 meses, tal como se establecía en el borrador de Circular de Acceso y Conexión. De persistir dicho plazo, para el cómputo de los 48 meses **no deberían tenerse en cuenta los retrasos no atribuibles al promotor.**

---

## 2.5.2 ELIMINACIÓN DEL INTERLOCUTOR ÚNICO DE NUDO (IUN), ASEGURAR OBJETIVIDAD Y EVITAR CONFLICTOS

En la Fase de tramitación, desde el Acceso y la Conexión, hasta la puesta en marcha, **eliminar la figura del IUN y realizar la Gestión directa del promotor con el gestor de la red.** En caso de que no sea posible, será necesario **regular claramente las competencias** del IUN para evitar prácticas que deriven en conflictos frente al regulador.

---

### 2.5.3 PERMITIR UTILIZAR MÁS EFICIENTEMENTE LAS CAPACIDADES EXISTENTES DE LA RED

Crear una **nueva definición de Capacidad máxima de acceso** permitida a un nudo de la red como la potencia máxima que el gestor de la red autoriza a inyectar a una determinada instalación.

Redefinir la **potencia instalada** de modo que siempre que la instalación disponga de los equipos necesarios para garantizar que la potencia inyectada no supera el valor de la Capacidad máxima de Acceso, **el titular podrá instalar, obteniendo las correspondientes autorizaciones, una potencia superior a la capacidad máxima de acceso permitida.**

## 2.6 DOTARSE DE MÁS RECURSOS HUMANOS

Un proceso a largo plazo y con la exigencia que implica el cumplimiento del PNIEC requiere de una **estructura humana y de medios materiales proporcional**. Se requiere dotarse de ellos recursos necesarios en la Administración para tal fin, en su caso aprovechando el conocimiento existente en las CCAA o recurriendo a apoyo técnico de entidades públicas especializadas.